

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, , 43, 105 fracción X, 123, 124 fracción I, párrafos penúltimo y último, y 126 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; artículo 7 fracción XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología; artículos 7, 12 fracción I del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; con relación a su solicitud correspondiente al **Trámite CENAM-2020-013-002-A** "Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal, previo a su comercialización" recibida el 08 de mayo de 2023, y una vez cumplidos los requisitos previstos en el mismo trámite, el Centro Nacional de Metrología tiene a bien otorgar la:

Aprobación de modelo

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017 "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación", del instrumento para medir que se describe a continuación:

Datos del titular	
Nombre:	Wayne Fueling Systems LLC
Domicilio:	3814 Jarret Way, Austin Texas 78728, Estados Unidos de América
Fecha de emisión:	19 de junio de 2023

Datos del instrumento para medir	
Instrumento para medir:	Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min
Fabricante:	Wayne Fueling Systems LLC
Marca:	Wayne
Modelo representativo (aprobado):	H(W/LU)33-33RV
Familia:	HELIX HDR
Modelos de la familia:	H(W/LU)33-33RV; H(W/LU)33-330RV; H(W/LU)33-330R; H(W/LU)33-33R; H(N/LU)11-11GR; H(N/LU)22-22RV; H(N/LU)22-22QRV; H(N/LU)22-22R; H(N/LU)22-220R; H(W/LU)22-22RV; H(W/LU)22-22R

Datos del instrumento para medir	
Fracción arancelaria:	8413.11.01
País de origen:	Estados Unidos de América
Categoría:	Producto nuevo
Informe de Cumplimiento a NOM	CNM-IC-820-004/2023 y su fe de errata DAT.820.011.2023

Características específicas del instrumento	
Versión del software:	84.00
Combustible de operación:	Gasolinas y Diésel
Caudal de operación:	Medidor DM2: 1.1 L/min a 72 L/min, Medidor Xflo: 6 L/min a 60 L/min
Características del elemento primario de medición:	Medidor DM2: Marca Wayne, número de serie A3145205, modelo DM2-2, alcance 1.1 L/min a 72 L/min, tipo de desplazamiento positivo. Medidor Xflo: Marca Wayne, número de serie 50024418, modelo Xflo, alcance 6 L/min a 60 L/min, tipo de desplazamiento positivo.

Se otorga esta Aprobación de Modelo con base en la información presentada por el titular bajo protesta de decir verdad, y contenida en su solicitud, previa evaluación del Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal o referencia aplicable realizado por las áreas técnicas correspondientes del Centro Nacional de Metrología; siendo que dicha aprobación se autoriza estrictamente por cuanto ve al modelo señalado en las tablas que anteceden y no podrá hacerse extensiva a ningún modelo que no corresponda con las características específicas aquí descritas. Dando cumplimiento a todos los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Términos y condiciones

- Primera.** El titular de esta Aprobación de Modelo asume la responsabilidad de que el instrumento para medir descrito cumple con la Norma Oficial Mexicana o referencia aplicable y las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos.
- Segunda.** El instrumento de medición de la marca, modelo, familia y familia de modelos que se aprueba en este acto, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y el Centro Nacional de Metrología otorgue resolución favorable.
- Tercera.** La vigencia de la presente aprobación de modelo o prototipo del instrumento de medición descrito se encuentra sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida, con base en la información presentada por el titular, o bien, se modifique o cancele la Norma Oficial Mexicana o referencia aplicable.
- Cuarta.** Cuando el instrumento para medir se deje de comercializar o cuando el titular cambie de domicilio o razón social deberá notificarlo al Centro Nacional de Metrología dentro de los siguientes 15 días posteriores a este hecho.
- Quinta.** Las actividades que se desarrollen en el marco de esta Aprobación de Modelo deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en términos del tercer transitorio de la ley antes referida en lo que no se oponga, la Ley Federal de Protección al Consumidor, las Normas Oficiales Mexicanas o referencias aplicables y los Estándares en ellas referidas; ya que, de lo contrario, se sujetará a las sanciones que expresamente se consignan en dichas Leyes.
- Sexto.** En términos del artículo 124 párrafo final de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la aprobación podrá ser revocada ante el incumplimiento de estas condicionantes o la actualización de las causas justificadas contenidas en cualquier disposición aplicable de la citada Ley, su reglamento o las Normas Oficiales Mexicanas o referencias que correspondan.

Autorizó:
N0032-31-35-1031266
César de Jesús Cajica Gómez
Director General de Servicios Tecnológicos